

## PROC. ORD. LAB. FABIO ELIAS PETRO PRIETO VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

**SECRETARIA.** Expediente Nº 23 001 31 05 003 2019-00164-00

Montería, 05 de NOVIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución de sentencia presentada el día 05 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte demandante a través de la ventana digital del Juzgado. Así mismo, se encuentra se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	
INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE	\$1.817.052
DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE	
DEMANDADA.	
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA	\$0
NO SE CAUSARON EN PRIMERA	
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERCHO EN SEGUNDA	\$0
INSTANCIA	
GASTOS JUDICIALES POR SECRETARIA	\$0
EN SEGUNDA INSTANCIA	
TOTAL	\$1.817.052

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

## LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**.-Montería, NOVIEMBRE CINCO (05) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado ORDENA:

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.

**SEGUNDO:** POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.



**TERCERO:** En firme esta decisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud de ejecución de la sentencia de fecha 05 de noviembre de 2021 presentada en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

**CUARTO**: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

**QUINTO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **Firmado Por:**

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50271e55a94e8cef7c47a3acf729392d07bc329493dfe27a8b80cc064f aeb9d8

Documento generado en 05/11/2021 11:25:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica